

MINISTERIO
DEL INTERIOR

Mando de Operaciones
Zona de Andalucía Comandancia de Sevilla
Servicio Protección de la Naturaleza ·
EQUIPO DE **INVESTIGACIÓN**

OFICIO

S/REF:

N/REF: DMR/mtsv

Núm.: **01**

ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA ESTE SERVICIO.-

FECHA: 02/01/13

DESTINATARIO: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PÈSCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (SECRETARÍA GENERAL).- (SEVILLA)

En el marco de la investigación llevada a cabo por La Sargento Jefe del Equipo y por el Guardia Civil con T.I.P.: X-XXXXX-X y T.I.P.: X-XXXX-X respectivamente, ambos con destino en el Equipo de Investigación SEPRONA (Servicio Protección de la Naturaleza) de la Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla, es de interés para el esclarecimiento de los hechos investigados faciliten informe y/o copia de los pliegos de alegaciones que obren inmersos en los expedientes sancionadores que a continuación se citan, informando además de las resoluciones adoptadas en cada uno de los expedientes así como cualquier información que considere de interés en relación al asunto expuesto en el presente.

Se trata de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan en orden cronológico:

Nº EXP.: PS-53/00; AÑO 2000; Responsable: PERSONA 1

Nº EXP.: PS-15/03; AÑO 2003; Responsable: PERSONA 2

Nº EXP.: PS-48/02; AÑO 2003; Responsable: PERSONA 3

Nº EXP.: PS-90/04; AÑO 2004; Responsable: PERSONA 4

Nº EXP.: PS-05/05; AÑO 2005; Responsable: PERSONA 5

Nº EXP.: PS-06/05; AÑO 2005; Responsable: PERSONA 6

Nº EXP.: PS-54/05; AÑO 2005; Responsable: PERSONA 7 en representación de la mercantil EMPRESA S.L.

Nº EXP.: PS-89/06; AÑO 2006; Responsable: Mercantil EMPRESA DE PESCADO .

Nº EXP.: PS-42/07; AÑO 2008; Responsable: PERSONA 8

Nº EXP.: SE/0257/09; AÑO 2009; Responsable: PERSONA 9

Nº EXP.: SE/0400/09; AÑO 2009; Responsable: PERSONA 10.

Nº EXP.: SE/0482/09; AÑO 2009; Responsable: Mercantil EMPRESA 2 S.L.

Nº EXP.: SE/0334/10; AÑO 2010; Responsable: PERSONA 11

CORREO ELECTRÓNICO; }
se-cmd-sevilla-
seprona@guardiacivil.org

EL TTE. JEFE SECCIÓN SEPRONA,

Fdo.:X-XXXXX-X

C/ Villanueva del Pitamo no 6 CP
41.013-SEVILLA
TEL.: 054.939.714 FAX:
954.627.181

JUZGADO DE INSTRUCCION No 2 DE SEVILLA

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 955005266, Fax: 955005267.

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 4/2014. **Negociado:** G

N.I.G.: 4109143P2013016410).

Contra: TORRETA

COMANDANCIA DE LA
GUARDIA CIVIL SEVILLA

13 JUN. 2014

REGISTRO DE
ENTRADA

Núm.

955

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, cumplimentando su Fax recibido adjunto testimonio del auto de sobreseimiento que pone fin a las actuaciones, haciéndose constar que el mismo es firme al no haberse interpuesto contra el mismo recurso de clase alguna. Todo ello referido à TORRETA.

En SEVILLA, à nueve de junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIA

MANDO DE OPERACIONES

ZONA DE ANDALUCIA

COMANDANCIA DE SEVILLA

FAX **954627181**

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

955005267

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE SEVILLA

AV. MENENDEZ PELAYO

Teléfono: 955005266. Fax: 955005267.

Procedimiento: DILIGS.PREVIAS 4/2014. **Negociado:** G

N.I.G.: 4109143P20130164101.

Contra: TORRETA

D/D^a. AZUCENA, Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE SEVILLA de los de SEVILLA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de DILIGS.PREVIAS 4/2014-G ha recaído auto de sobreseimiento, haciéndose constar que el mismo es firme al no haberse interpuesto contra el mismo recurso de clase alguna, del tenor literal:

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS
SEVILLA**

D. PREVIAS 4/2014

AUTO

En Sevilla, a 29 de mayo de dos mil catorce.

HECHOS

PRIMERO.- El pasado 5 de diciembre de 2013 se recibió en la Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla informe elaborado por la Sargento Jefe del Equipo de Investigación del Servicio de Protección de la Naturaleza, relativo a hechos irregulares y/o supuestamente delictivos imputados al Cabo 1º TORRETA, destinado en el Eprona de Sevilla.

SEGUNDO.- Una vez recibido dicho informe, la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla elaboró el correspondiente atestado y el día 30 de diciembre de 2013 presentó el mismo ante el Juzgado de Guardia de Incidencias, Juzgado de Instrucción Nº Cuatro de esta Ciudad.

TERCERO.- Mediante Auto de esa misma fecha, el Juzgado de Instrucción Número Cuatro mandó remitir las actuaciones al Juzgado Decano de esta Ciudad para su posterior reparto entre los Juzgados de Instrucción de esta Ciudad.

CUARTO.- Una vez repartidas las actuaciones, las mismas correspondieron a este Juzgado de Instrucción.

QUINTO.- Mediante Auto de fecha 7 de enero de 2004, se acordó incoar Diligencias Previas Nº 4/2014 y practicar una serie de diligencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las presentes Diligencias Previas se incoaron en virtud de un informe emitido por Sargento Jefe del Equipo de Investigación del Servicio de Protección de la Naturaleza, por presunto delitos de los artículos 441, 458 y 460, todos ellos del Código Penal. En concreto, el informe elaborado manifestaba que el Cabo 1º TORRETA había realizado una serie de conductas que pudieran tener relevancia penal, enfocando la investigación en dos puntos distintos, de un lado, en el hecho de que el implicado era propuesto muchas veces como testigo en juicios a celebrar en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en los que era parte EMPRESA 1 y, de otro lado, en el estudio de una serie de expedientes que, según el propio informe, ponían de manifiesto que el ahora denunciado habría confeccionado recursos y/o pliegos de alegaciones a empresas y/o personas que habían sido denunciadas por contravenir la normativa vigente en materia de pesca.

Para poder estudiar los ilícitos denunciados, entendemos que resulta trascendental analizar los hechos concretos que se le imputan al Cabo 1° TORRETA para, de esta forma, poder dar respuesta a las distintas cuestiones que se plantean. A tal fin, resulta fundamental analizar los distintos expedientes en los que, según la Sargento denunciante, el Cabo ha podido intervenir confeccionando recursos y/o pliegos de alegaciones empresas y/o personas que habían sido denunciadas por contravenir la normativa vigente en materia de pesca. Manteniendo el orden expuesto en el escrito de denuncia se comprueba que los hechos objeto de investigación son los siguientes:

- **Expediente PS-53/00** de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, incoado contra PERSONA 1 y PERSONA 2, en el que, según la denuncia, el Cabo 1o denunciado pudo elaborar en favor de aquellos un escrito de alegaciones frente al acuerdo de iniciación del expediente sancionador, datado el 7 de junio de 2000, con fecha de entrada 13 de **junio** de 2000, según consta en los folios 114 y siguientes de las actuaciones, **un** escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución, de fecha 12 de julio de 2000, con fecha de entrada 14 de julio de 2000, según consta en los folios 116 y siguientes de las actuaciones, y un escrito de recurso de recurso de alzada frente a la resolución sancionadora, datado el 12 de septiembre de 2000 y presentado el mismo día, según se deduce de los folios 120 y siguientes de las actuaciones.
- **Expediente PS-15/03** de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, incoado contra PERSONA 3, en el que, según la denuncia, **el** Cabo 1° denunciado pudo elaborar en favor de aquel un escrito de recurso de recurso de alzada frente a la resolución sancionadora, datado el 26 de febrero de 2003 y presentado el 27 de febrero de 2003, según se deduce de los folios 129 y siguientes de las actuaciones.
- **Expediente PS-48/02** de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, incoado contra PERSONA 4 en el que, según la denuncia, el Cabo 1° denunciado pudo elaborar en favor de aquel un escrito de recurso de recurso de alzada frente a la resolución sancionadora, datado el 17 de marzo de 2003, según se deduce de los folios 93 **y** siguientes de las actuaciones.
- **Expediente PS-90/00** de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, incoado contra PERSONA 5, en **el** que, según la denuncia, el Cabo 1° denunciado pudo elaborar en favor de aquel un escrito de alegaciones frente al acuerdo de iniciación del expediente sancionador, datado el 17 de junio de 2004, con fecha de entrada 18 de junio de 2004, según consta en los folios 148 y siguientes de las actuaciones y un escrito de alegaciones frente a la propuesta de

resolución, de fecha 17 de junio de 2004 y fecha de entrada 1 de diciembre de 2004, según consta en los folios 164 y siguientes de las actuaciones.

- **Expediente PS-05/05** de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, incoado contra PERSONA 6 , en el que, según la denuncia, el Cabo 1º denunciado pudo elaborar en favor de aquella un escrito de alegaciones frente al acuerdo de iniciación del expediente sancionador, datado el 4 de marzo de 2005 y fecha de entrada 8 de marzo de 2005, según consta en los folios 179 y siguientes de las actuaciones.
- **Expediente PS-06/05** de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, incoado contra PERSONA 7, en el que, según la denuncia, el Cabo 1o denunciado pudo elaborar en favor de aquel un escrito de alegaciones frente al acuerdo de iniciación del expediente sancionador, datado el 4 de marzo de 2005, con fecha de entrada 8 de marzo de 2005, según consta en los folios 184 y siguientes de las actuaciones, y un escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución, de fecha 13 de mayo de 2005 y fecha de entrada 17 de mayo de 2005, según consta en los folios 187 y siguientes de las actuaciones.
- **Expediente PS-54/05** de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, incoado contra MERCANTIL S.L., en el que, según la denuncia, el Cabo 1o denunciado pudo elaborar en favor de aquella un escrito de alegaciones frente al acuerdo de iniciación del expediente sancionador, datado el 27 de mayo de 2005, con fecha de entrada de ese mismo día, según consta en los folios 191 y siguientes de las actuaciones, y un escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución, de fecha 30 de junio de 2005, y fecha de entrada de ese mismo día, según consta en los folios 116 y siguientes de las actuaciones.
- **Expediente PS-89/06** de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, incoado contra EMPRESA PESCADO S.L., en el que, según la denuncia, el Cabo 1º denunciado pudo elaborar en favor de aquella un escrito de alegaciones frente al acuerdo de iniciación del expediente sancionador, datado el 7 de julio de 2006, con fecha de entrada de ese mismo día, según consta en los folios 198 y siguientes de las actuaciones y un escrito de alegaciones ratificando el anterior, de fecha 13 de junio de 2006, con fecha de entrada 18 de julio de 2006, según consta en los folios 199 y siguientes de las actuaciones. Dicho expediente se convirtió en el 204/07, en el que, según la denuncia, el Cabo 1º denunciado pudo elaborar en favor de aquella un escrito de alegaciones frente al acuerdo de iniciación del expediente sancionador, datado el 19 de marzo de 2008, con fecha de entrada 24 de marzo de 2008, según consta en los folios 205 y siguientes de las actuaciones, y un escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución, con fecha de entrada 10 de octubre de 2008, según consta en los folios 210 y siguientes de las actuaciones.
- **Expediente PS-42/07** de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, incoado contra PERSONA 8, en el que, según la denuncia, el Cabo 1º denunciado pudo elaborar en favor de aquel un escrito de alegaciones frente al acuerdo de iniciación del expediente sancionador, datado el 6 de agosto de 2007, con fecha de entrada 10 de agosto de 2007, según consta en el folio 215 de las actuaciones, y un escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución,

de fecha 15 de marzo de 2007 y fecha de entrada 17 de marzo de 2007, según consta en los folios 216 y siguientes de las actuaciones.

- **Expediente PS-257/09** de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, incoado contra EMPRESA 2 S.L., en el que, según la denuncia, el Cabo 1º denunciado pudo elaborar en favor de aquella un escrito de alegaciones frente al acuerdo de iniciación del expediente sancionador, datado el 23 de mayo de 2009 y fecha de entrada 26 de mayo de 2009, según consta en los folios 221 y siguientes de las actuaciones.
- **Expediente PS-400/09** de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, incoado contra PERSONA 9, en el que, según la denuncia, el Cabo 1º denunciado pudo elaborar en favor **de** aquel un escrito de alegaciones frente al acuerdo de iniciación del expediente sancionador, datado el 7 de agosto de 2009 y fecha de entrada 10 de agosto de 2009, según consta en los folios 228 y siguientes de las actuaciones. Dicho expediente, posteriormente pasó a ser el 216/10, poniéndose en la denuncia de manifiesto que el denunciado pudo elaborar un escrito de alegaciones frente al acuerdo de inicio d expediente de fecha 15 de mayo de 2010, con fecha **de** entrada 19 de mayo de 2010, según consta en el folio 236 de las actuaciones.
- **Expediente PS-482/09** de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, incoado contra MERCANTIL 2 S.L., en el que, según la denuncia, el Cabo 1º denunciado pudo elaborar en favor de aquellos un escrito de alegaciones frente al acuerdo **de** iniciación del expediente sancionador, datado el 1 de octubre de 2009 y con fecha de entrada **5** de octubre de 2010, según consta en los folios 244 **y** siguientes de las actuaciones.
- **Expediente PS-334/10** de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, incoado contra PERSONA 10, en el que, según la denuncia, el Cabo 1º denunciado pudo elaborar en favor de aquel un escrito de alegaciones frente al acuerdo de iniciación del expediente sancionador, datado el 9 de julio de 2010, con fecha de entrada 14 de julio de 2010, según consta en los folios 272 y siguientes de las actuaciones, un escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución, de fecha 11 de octubre de 2010, con fecha de entrada 15 de octubre de 2010, según consta en los folios 275 y siguientes de las actuaciones, **y** un escrito de recurso de recurso de alzada frente a la resolución sancionadora, datado el 18 de febrero de 2011 y presentado el 21 de febrero de 2011, según se deduce de los folios 276 y siguientes de las actuaciones.

SEGUNDO.- A la vista del anterior relato de hechos y teniendo en cuenta las fechas en ocurrieron los hechos y la fecha en que se presentó la denuncia origen de estas actuaciones, lo primero que debemos abordar es si todas las actuaciones o parte de ellas se encuentran prescritas.

A tal fin hemos de decir que, de acuerdo con el relato fáctico cronológico, debemos distinguir dos grupos de hechos, los que se produjeron estando vigente la Ley Orgánica

15/2003, de 25 de noviembre, es decir todos los anteriores al día 23 de diciembre de 2010; para los cuales aquella norma establecía un plazo de prescripción tres años, y los hechos acaecidos con posterioridad a dicho día, a los que sería aplicable la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, a la que sería aplicable un plazo prescriptivo de cinco años. Una vez estudiados los hechos, comprobamos que todos los hechos imputados, salvo el acaecido el 18 de febrero de 2011, pertenecen al primer grupo y, por tanto, tienen un plazo de prescripción trienal. Partiendo de lo anterior y de que la denuncia no se presentó ante la Guardia Civil hasta el día 5 de diciembre de 2013 y ante el Juzgado de Guardia hasta el 30 de diciembre de 2013, parece claro que todos esos hechos están prescritos pues todos ellos acaecieron antes del 5 o del 30 de diciembre de 2010, según cuál sea el día que se tome como dies ad quem, razón por la que procede decretar la extinción de la responsabilidad criminal por prescripción del delito y el archivo de la causa.

TERCERO.- En relación al escrito de recurso de recurso de alzada interpuesto frente a la resolución sancionadora del expediente 334/10, datado el 18 de febrero de 2011 y presentado el 21 de febrero de 2011, único ocurrido estando vigente la Ley Orgánica 5/2010, hay que decir que el mismo, al tener un plazo de prescripción quinquenal, no estaría prescrito. No obstante lo anterior, si observamos las declaraciones que presta el Letrado ABOGADO tanto en sede policial como en sede judicial, folios 345 y 406 de las actuaciones, concluiremos que al asumir él la autoría de dicho escrito de recurso, no es posible, imputarle el mismo al Cabo 1º TORRETA aquí investigado.

CUARTO.- Conforme dispone el artículo 779.1.1a de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el presente auto se ha de notificar a quienes pudiera causar perjuicio, aunque no se hayan mostrado parte en la causa.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

S.Sa. acuerda: Qué debe decretar y decreta el sobreseimiento libre de la causa por extinción de la responsabilidad criminal de TORRETA, por prescripción de los delitos imputados.

Se reservan a los perjudicados las acciones civiles que les pudieran asistir.

Así lo acuerda, manda y firma D. SEÑORÍA MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 DE SEVILLA y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

955005267 :

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extendiendo y firmando el presente testimonio en SEVILLA, a nueve de junio de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

FE
PUBLICA
JUDICIAL

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".